

## DISPOSICIONES OPERATIVAS PARA PRÁCTICAS DE CAMPO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS

### **CAPITULO PRIMERO** **DE LA NATURALEZA Y FINES DE LAS PRACTICAS DE CAMPO**

#### **ARTICULO 1º.**

Es función primordial de la Facultad de Ciencias Biológicas, promover las prácticas de campo para proporcionar a los alumnos una mejor preparación académica.

#### **ARTICULO 2º.**

Se reconoce como práctica de campo, a las prácticas de corta duración (de uno a tres días) o aquellas de larga duración (más de tres días), ya sea organizadas como biología de campo obligatorias para todo el alumno de la Facultad, o como prácticas organizadas por cada profesor según el interés de la materia. Queda a criterio del profesor, considerar las prácticas como obligatorias o no.

### **CAPITULO SEGUNDO** **DE LAS AUTORIDADES ESCOLARES**

#### **ARTICULO 3º.**

Para efectos de las prácticas de campo, se consideran autoridades escolares, además de las señaladas por la ley orgánica y el Estatuto General de la Universidad, la Comisión de prácticas de campo; la cual estará conformada por cuatro profesores y dos alumnos designados por el H. Consejo Técnico con una vigencia de dos años para los primeros y un año para los segundos y será presidida por el Coordinador de Prácticas de Campo.

### **CAPITULO TERCERO** **DE LAS SOLICITUDES**

#### **ARTICULO 4º.**

Los profesores como los alumnos solo podrán realizar y/o asistir en su caso, a dos prácticas de campo; una corta y otra de larga duración durante el semestre.

#### **ARTÍCULO 5º.**

El o los profesores que deseen efectuar una práctica de campo de corta duración, deberán presentar una solicitud por escrito y con duplicado, dirigida a la Coordinación Académica de la Facultad y a la Comisión de Prácticas de Campo respectivamente, durante los primeros quince días de iniciado el semestre, anexando a su proyecto de prácticas, la siguiente información.

1. Localización y distancia del sitio de trabajo (itinerario).
2. Fecha de salida y regreso.
3. Lista de alumnos señalando el grupo al que pertenecen, teléfono de su domicilio y dirección.
4. Objetivos de la práctica; señalando a que unidad del programa corresponde.
5. Número de permiso de colecta del profesor, solo si el objetivo de la práctica sea la colecta, de tratarse de una práctica de docencia queda estrictamente prohibido realizar cualquier tipo de colecta, quien lo haga será bajo su propia responsabilidad y riesgo.

**NECESIDADES:**

5. Viáticos de acuerdo con las normas de la Universidad.
6. Transporte
7. Equipo
8. Materiales de campo y laboratorio
9. Botiquín

**ARTICULO 6º.**

Las necesidades de las prácticas de campo y la organización del viaje deberán resolverse por el o los profesores con tiempo suficiente para asegurar el logro de los objetivos planteados.

**ARTICULO 7º.**

Para las prácticas de larga duración las solicitudes y el proyecto de la práctica deberá enviarse al Secretario de la Facultad y a la Comisión de Prácticas de Campo por lo menos con cuatro semanas de anticipación a la fecha de salida y el proyecto deberá contener la siguiente información.

1. Fecha de duración de la práctica
2. Itinerario detallado
3. Profesores participantes en la práctica, Coordinador general, Profesores adjuntos y Justificación
4. Objetivos que incluyan: i) Objetivo general de la práctica, ii) Objetivos particulares
5. Método (s) (forma en que se desarrolla la práctica para cada objetivo particular).

**NECESIDADES:**

6. Contar con un paramédico de manera obligatoria.
7. Equipo y materiales que deba tramitar la Facultad.
8. Necesidades presupuestales (necesidades económicas de los profesores y otras).

**ARTICULO 8º.**

La Comisión de prácticas de Campo, revisará y dictaminará la aprobación de los proyectos, (excepto en lo que corresponde a las necesidades y presupuestos).

**ARTICULO 9º.**

La revisión y dictamen de los proyectos deberán efectuarse por lo menos por tres de los miembros de la Comisión de Prácticas de Campo. El dictamen final deberá resultar de la sesión conjunta de la Comisión de Prácticas de Campo y no de manera individual.

**ARTICULO 10º.**

El dictamen de la Comisión de Prácticas de Campo deberá efectuarse por escrito, en un plazo máximo de 10 días a partir de la fecha en que recibió la solicitud y el proyecto. El original se turnará al Secretario de la Facultad y una copia a los alumnos de los profesores solicitantes o al coordinador de la salida, en su caso.

**ARTICULO 11º.**

La comisión podrá condicionar su fallo, al replanteamiento o modificación de alguno de los incisos solicitados en el proyecto, caso en el cual el o los solicitantes deberán hacer los ajustes necesarios. El plazo para el nuevo dictamen contará a partir de la entrega del proyecto modificado.

**ARTICULO 12º.**

La Dirección de la Facultad extenderá por escrito la aprobación definitiva del viaje, tomando en cuenta las necesidades planteadas y presupuestos solicitados en el proyecto.

## **CAPITULO CUATRO DE LOS PROFESORES**

### **ARTICULO 13°.**

El profesor, decide el sitio de trabajo, los objetivos y la organización de las actividades, decide también el uso de hoteles o de lugares de campamento, de provisiones o de comedores y puede exigir un mínimo de equipo personal necesario y deberá estar pendiente de la contratación del transporte.

### **ARTICULO 14°.**

En la calidad de organizador, el profesor tiene la obligación durante la planeación de señalar los riesgos y peligros de accidentes hasta donde sea posible, mismos que pueden presentarse durante la práctica, así mismo, señalar las medidas preventivas y disciplinarias tendientes a disminuir tales riesgos y peligros.

### **ARTICULO 15°.**

Los profesores podrán realizar una invitación a personas ajenas a la Facultad cuando lo considere necesario y útil para el desarrollo de la práctica o bajo condiciones especiales de acuerdo con los alumnos participantes, justificando por escrito las funciones que desempeñarán los invitados.

### **ARTICULO 16°.**

Habiendo cumplido con lo anterior, ni la Facultad, ni los profesores son responsables de accidente alguno.

### **ARTICULO 17°.**

El profesor no es responsable de ningún desenlace inesperado por causas de enfermedad o accidente. En tal caso, su responsabilidad se limitará a efectuar las acciones de seguridad y control pertinentes, así como someter al grupo el análisis de las decisiones definitivas que el caso requiera.

## **CAPITULO QUINTO DE LOS ALUMNOS**

### **ARTÍCULO 18°.**

Se elegirá una Comisión administradora del recurso económico que se encargará de los gastos que con el motivo de la Práctica se generen, entre ellas la contratación del transporte que llevará y regresará a los alumnos, profesores, invitados y paramédico.

### **ARTICULO 19°.**

Se considera a todo alumno(a) de esta facultad, como persona conciente de sus responsabilidades como alumno y como persona, que forma parte de un grupo de trabajo que es independiente. De su disciplina individual depende el buen éxito de la práctica y su seguridad personal y la del grupo.

### **ARTICULO 20°.**

En lo referente al trabajo que sea necesario desempeñar, no se reconoce distinción de sexos entre los alumnos, quedando obligados, para bien de su propia formación, a desempeñar cualquier actividad. En caso de que un alumno declare no poder desempeñar un trabajo determinado, una asamblea formada por los asistentes decidirá sobre el particular.

### **ARTÍCULO 21°.**

Los alumnos deberán entregar a la Comisión de Prácticas de Campo, un informe escrito y firmado, no después de 15 días hábiles posteriores a la fecha de regreso de la Práctica, enterando de los logros y objetivos realizados de la misma.

**ARTICULO 22°.**

En el caso de enfermedad, el alumno se sujetará a disposición del profesor, las que podrán incluir su permanencia en determinado sitio o el regreso al domicilio para evitar problemas posteriores.

**ARTICULO 23°.**

No se admiten como asistentes a las prácticas a personas ajenas a la facultad, amigos o familiares de los alumnos que participen.

**ARTICULO 24°.**

Cada alumno (a) al iniciarse el curso, mostrará una copia del reglamento a su padre o tutor para que sea firmado de enterado y devuelto a la Dirección de la Facultad.

**ARTICULO 25°.**

Queda estrictamente prohibido la ingestión de bebidas embriagantes o drogas durante la práctica de campo. La ingesta y detección implica el reporte a la comisión de prácticas de campo, y al H. Consejo Técnico de la Facultad la aplicación de la sanción.

**CAPITULO SEXTO  
DE LAS EVALUACIONES**

**ARTICULO 26°.**

Deberá enterarse que la responsabilidad de la organización y del logro de los objetivos aprobados, recaerá en él o los profesores que participen, quien(es) entregará a la Comisión de Prácticas de campo, un informe escrito y firmado, no después de 15 días hábiles posteriores a la fecha de regreso de la práctica.

**ARTICULO 27°.**

El informe deberá especificar su desarrollo de acuerdo con el plan, y en caso contrario las razones y modificaciones efectuadas. Se incluirán en detalle los resultados obtenidos para cada uno de los objetivos planteados.

**ARTICULO 28°.**

En el caso de que se hayan colectado organismos, se anexará al informe una copia del recibo del material entregado al Curador de la colección correspondiente.

**ARTICULO 29°.**

Si la práctica continúa en la Facultad posteriormente al viaje, el informe podrá presentarse hasta seis semanas después del regreso, salvo solicitud previa del responsable de la necesidad de un plazo específico. En esta situación, el informe deberá incluir los resultados del trabajo completo y aclarar que actividades se continuaron desarrollando después de la práctica.

**ARTICULO 30°.**

Durante el lapso transcurrido hasta la entrega del informe, ninguno de los profesores participantes, podrá efectuar una nueva solicitud de práctica de campo.

**ARTICULO 31°.**

La Comisión de Prácticas de Campo enviará por escrito una opinión del resultado de la práctica presentada en el informe, enviando el original al profesor responsable y la copia para la Secretaría Académica de la Facultad.

## **CAPITULO SÉPTIMO DE LAS SANCIONES**

### **ARTICULO 32°.**

Se consideran actos de indisciplina.

- I. Cualquier acción personal o del grupo, que ponga en peligro la integridad de si mismo(s), o de otra u otras personas que participan, o no en la práctica.
- II. Cualquier actividad o actitud previamente prohibida que afecte en forma negativa el orden o el buen funcionamiento de las prácticas. Se incluye la impuntualidad en las citas al autobús o en los horarios de las actividades.
- III. La rebeldía o incumplimiento a las órdenes o disposiciones dadas por el profesor, personales o de comisión.
- IV. Cualquier actitud que a juicio de la mayoría de los participantes se considere como tal.

### **ARTICULO 33°.**

Al presentarse un acto de indisciplina, el profesor deberá llamar la atención al responsable, frente a, por lo menos, dos participantes como testigos.

### **ARTICULO 34°.**

En cualquier caso de REINCIDENCIA a la indisciplina, el profesor podrá sancionar por tal motivo al o los responsables.

### **ARTICULO 35°.**

A criterio del profesor SERÁ UNA SANCIÓN EXTREMA, EL EXCLUÍR AL ALUMNO DE LA PRÁCTICA, regresándolo a la facultad, si hay actividades en la misma, o a su domicilio.

El profesor en este caso sólo tiene la obligación de:

- a) Cerciorarse que existan las vías de comunicación y los vehículos de transporte necesario.
- b) Situar al alumno en el lugar donde pueda tomar su primer vehículo, lo cual se hará durante las primeras horas de la mañana, NO SE REGRESARÁ A NADIE DURANTE LA TARDE O LA NOCHE.
- c) Ni el profesor, ni la Universidad son responsables de quienes decidan regresar por si mismos abandonando la práctica, para retornar a su domicilio o a la Facultad.
- d) Se notificará mediante una llamada telefónica a la Facultad y al domicilio particular del alumno avisando de su regreso.

### **ARTICULO 36°.**

La sanción por inasistencia a las prácticas de campo, quedará exclusivamente a criterio del profesor.

### **ARTICULO 37°.**

Es responsabilidad del alumno, velar por su seguridad durante el regreso a su domicilio por motivo de una sanción y hacerlo en el tiempo mínimo necesario.

### **ARTICULO 38°.**

Entre otro tipo de sanciones por causa de indisciplina, se incluyen la rescisión del cargo por un determinado tiempo, así como el tipo de trabajo o comisión, llamadas de atención en privado o en público, etcétera.

### **ARTICULO 39°.**

En el caso de indisciplina de mayoría, o falta de interés por el trabajo, el o los profesores podrán decidir suspender la práctica y llevar al cabo el regreso.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO:** Los casos que se presenten y no estén contemplados en el presente reglamento serán resueltos por el H. Consejo Técnico.

**SEGUNDO:** Este reglamento tendrá vigencia a partir del siguiente día de ser aprobado por el H. Consejo Técnico.

Estas Disposiciones Operativas para Prácticas de Campo fueron aprobadas por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Ciencias Biológicas a partir del 16 de julio de 2008.